

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 897 -2013-GRL-P.

Belén, 17 de diciembre de 2013

Visto, el Oficio N° 343-2013-GRL-GGR-OEDII, de fecha 07 de agosto de 2013, ampliado con el Oficio N° 369-2013-GRL-GGR-OEDII, de fecha 04 de setiembre de 2013 y el Oficio N° 246-2012-GRL-DRSL/30.04, de fecha 07 de mayo de 2012, Oficio N° 933-2013-GRL-GGR-GRDS, de fecha 03 de abril de 2013, remitidos por la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y por la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Loreto, respectivamente, referido a la aprobación de la modificación de los Cuadros para la Asignación de Personal-CAP de la Dirección Regional de Salud Loreto, de las Direcciones de Redes de Salud de Maynas Ciudad, Maynas Periferia, Ramón Castillas, Loreto, Ucayali, Requena, Alto Amazonas, Datem del Marañón, Hospital Iquitos "Cesar Garayar García" y del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establecen y norman la Estructura, Organización, Competencias y Funciones de los Gobiernos Regionales, faculta al Presidente Regional, entre otras funciones, a elaborar sus documentos normativos de gestión, aprobación, modernización y actualización permanente, de acuerdo a los cambios organizacionales y procesos de transformación que ocurren en el país;

Que, la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establecen la forma gradual y por etapas en que se llevara a cabo el proceso de Descentralización del país y como parte de ella el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, recursos y presupuesto del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 1°, numeral 1.1. de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, se regula el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales, así como el proceso a seguirse para garantizar la transferencia de funciones y recursos presupuestales de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales;

Que, el Consejo Nacional de Descentralización, mediante Resolución de Secretaria de Descentralización N° 020-2007-PCM/SD, del 03 de setiembre de 2007 y Resolución de Secretaria de Descentralización N° 029-2007-PCM/SD del 13 de octubre de 2007, certifican a diversos Gobiernos Regionales, entre ellos al Gobierno Regional del Amazonas, cuyo nombre ostentaba el Gobierno Regional de Loreto, en ese entonces, que han cumplido con los requisitos específicos mínimos para la transferencia de determinados funciones sectoriales;



CERTIFICADO Original
Fecha: 20 de enero de 2013
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

RMS Amazonas
Maravilla Natural del Mundo
IQUITOS PERU

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 897 -2013-GRL-P.

Belén, 17 de diciembre de 2013

Que, dentro de este contexto el Gobierno Regional de Loreto a la fecha ha culminado con la transferencia de funciones establecidas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, encontrándose en la actualidad en proceso de adecuación de sus documentos de gestión institucional, como exige la Ley N° 28273, del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento, los Planes Anuales de Transferencia de Competencias y sus Funciones y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM-Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones- ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública (artículo 27);

Que, mediante **Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR**, de fecha 08 de de enero de 2010, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, incorporándose dentro de su contenido todas las funciones contenidas en materia sectorial, las mismas que son ejercidas por las correspondientes Direcciones Regionales Sectoriales, consideradas dentro de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Loreto como unidades orgánicas, dependientes de las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico, Desarrollo Social e Infraestructura, respectivamente, que a su vez constituyen órganos de línea del Gobierno Regional de Loreto;

Que, mediante **Ley N° 28560**, disponen el nombramiento del personal técnico asistencial, administrativo, de servicios y auxiliar asistencial, que se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad por el Ministerio de Salud a nivel nacional;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 003-2012-SA**, de fecha 29 de marzo de 2012, se **Establecen Lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2012 en el marco de las Leyes N°s. 28498 y 28560, en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;**

Que a partir de la vigencia de estos dispositivos legales, la Dirección Regional de Salud de Loreto, Direcciones de Redes de Salud y Hospitales, vienen adecuando sus Cuadros para la Asignación de Personal, para prever, reconvertir y reordenar los cargos que deben considerarse en el proceso de nombramiento a que se refiere el **literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;**

Que, el artículo 2° y 3°, de los **Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal-CAP de las Entidades de la Administración Pública**, aprobado por **Decreto Supremo N° 043-2004-PCM**, de fecha 17 de junio de 2004, establece que los Gobiernos Regionales deberán aplicar estos Lineamientos para la Elaboración de su **Cuadro para la Asignación de Personal-CAP**, que contenga una correcta definición de los cargos, acorde con la estructura orgánica de la entidad y con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, del mismo modo, el **artículo 16°** de los Lineamientos en referencia, señala los casos en los que entidades de la administración pública modificaran su **Cuadro para la Asignación de Personal-CAP;**

Que, el Cuadro para Asignación de Personal-CAP, es el documento técnico normativo de

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 897 -2013-GRL-P.

Belén, 17 de diciembre de 2013

gestión institucional que contiene los cargos clasificados que necesita la entidad y/o unidad orgánica para el funcionamiento de su estructura orgánica, establecida en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente;

Que, con Oficio N° 085-2013-GRL-DRSL/30.04, de fecha 27 de febrero de 2013, el Director Regional de Salud de Loreto, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto, para su revisión por parte de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, los Cuadros para la Asignación de Personal-CAP de la Dirección Regional de Salud Loreto, de las Direcciones de Redes de Salud de Maynas Ciudad, Maynas Periferia, Ramón Castilla, Loreto, Ucayali, Requena, Alto Amazonas, Datem del Marañón, Hospital Iquitos "Cesar Garayar García" y del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", modificados para la reconversión de cargos, transferencia de plazas y traslado interno de cargos de acuerdo a los criterio técnicos que establece el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, los mismos que han sido revisados, evaluados, emitido opinión técnica sustentatoria y favorable por la Unidad de Coordinación Interna de Organización, adscrita a la Oficina de Planeamiento Institucional y Organización de la DIRESA, encontrándolos concordante a la estructura orgánica de sus respectivos Reglamentos de Organización y Funciones – ROF;

Que, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, órgano encargado de formular, adecuar y actualizar los documentos de gestión institucional, a través del Informe N° 013-2013-GRL-OEDII/AKM, señala que en la elaboración del proyecto de modificación de los Cuadros para la Asignación de Personal-CAP de la Dirección Regional de Salud Loreto, de las Direcciones de Redes de Salud de Maynas Ciudad, Maynas Periferia, Ramón Castilla, Loreto, Ucayali, Requena, Alto Amazonas, Datem del Marañón, Hospital Iquitos "Cesar Garayar García" y del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", se ha tenido como marco de referencia las normas legales vigentes y fundamentalmente el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los Lineamiento para la Elaboración y Aprobación del Cuadro Para la Asignación de Personal-CAP de las Entidades de la Administración Publica, y que su contenido se sustenta en el marco de su Reglamento de Organización y Funciones y Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud vigente, tomando como referencia los Cuadros para la Asignación de Personal-CAP de la DIRESA, DIRECCIONES DE REDES DE SALUD Y HOSPITALES, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional y el Presupuesto Analítico de Personal-PAP, los mismos que se encuentran en vigencia; señala también que la propuesta de modificación del Cuadro para la Asignación de Personal del Hospital Santa Gema de Yurimaguas, si bien es cierto ha sido acreditada, revisada y validada por el Ministerio de Salud, sin embargo, no puede ser tramitada para su aprobación; recomendando dentro de este enfoque la aprobación de la modificación de los Cuadros para la Asignación de Personal-CAP de la Dirección Regional de Salud Loreto, de las Direcciones de Redes de Salud de Maynas Ciudad, Maynas Periferia, Ramón Castilla, Loreto, Ucayali, Requena, Alto Amazonas, Datem del Marañón, Hospital Iquitos "Cesar Garayar García" y del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", mediante Resolución Ejecutiva Regional, en tanto se apruebe el Cuadro para la Asignación de Personal-CAP del Gobierno Regional de Loreto (consolidado), mediante Ordenanza Regional. Los Cuadros para la Asignación de Personal – CAPs, a ser aprobados se describen de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 897 -2013-GRL-P.

Belén, 17 de diciembre de 2013

- **CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL – CAP DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD LORETO**, contiene un total de **doscientos setenta y ocho (278) cargos**, de los cuales **doscientos nueve (209)** están ocupados (con presupuesto) y **sesenta y nueve (69)** están previstos (sin presupuesto), correspondiente **diez (10) cargos** a Empleados de Confianza (EC), **veintisiete (27)** a Servidores Públicos Ejecutivos (SP-EJ), **setenta y ocho (78)** a Servidores Públicos Especialistas (SP-ES) y **ciento sesenta y tres (163)** a Servidores Públicos de Apoyo (SP-AP).

DIRECCIONES REDES DE SALUD:

- **RED DE SALUD DE MAYNAS CIUDAD**, contiene un total de **quinientos cuarenta y tres (543) cargos**, de los cuales **trescientos veintiocho (328)** están ocupados (con presupuesto) y **doscientos quince (215)** están previstos (sin presupuesto), correspondiendo un **(01) cargo** a Empleados de Confianza (EC), **nueve (09) cargos** a Servidores Públicos Ejecutivos (SP-EJ), **doscientos ocho (208) cargos** a Servidores Públicos Especialistas (SP-ES) y **trescientos veinticinco (325) cargos** a Servidores Públicos de Apoyo (SP-AP).
- **RED DE SALUD MAYNAS PERIFERIA**, contiene un total de **doscientos noventa y cuatro (294) cargos**, de los cuales **ciento veinte (120)** están ocupados (con presupuesto) y **ciento setenta y cuatro (174)** están previsto (sin presupuesto), correspondiendo un **(01) cargo** a Empleado de Confianza (EC), **once (11)** a Servidores Públicos Ejecutivos (SP-EJ), **noventa y cuatro (94) cargos** a Servidores Públicos Especialistas (SP-ES) y **ciento ochenta y ocho (188) cargos** a Servidores Públicos de Apoyo (SP-AP).
- **RED DE SALUD LORETO**, contiene un total de **ciento setenta y seis (176) cargos**, de los cuales **setenta y tres (73)** están ocupados (con presupuesto) y **ciento tres (103)** están previsto (sin presupuesto), correspondiendo un **(01) cargo** a Empleado de Confianza (EC), **nueve (09) cargos** a Servidores Públicos Ejecutivos (SP-EJ), **sesenta y dos (62)** a Servidores Públicos Especialistas (SP-ES) y **ciento cuatro (104) cargos** a Servidores Públicos de Apoyo (SP-AP).
- **RED DE SALUD UCAYALI**, contiene un total de **ciento noventa y ocho (198) cargos**, de los cuales **ochenta (80)** están ocupados (con presupuesto) y **ciento dieciocho (118)** están previsto (sin presupuesto), correspondiendo un **(01) cargo** a Empleado de Confianza (EC), **ocho (08) cargos** a Servidores Públicos Ejecutivos (SP-EJ), **cincuenta y nueve (59)** a Servidores Públicos Especialistas (SP-ES) y **ciento treinta (130) cargos** a Servidores Públicos de Apoyo (SP-AP).
- **RED DE SALUD RAMON CASTILLA**, contiene un total de **ciento ochenta y un (181) cargos**, de los cuales **noventa (90)** están ocupados (con presupuesto) y **noventa y uno (91)** están previsto (sin presupuesto), correspondiendo un **(01) cargo** a Empleado de Confianza (EC), **nueve (09) cargos** a Servidores Públicos Ejecutivos (SP-EJ), **cincuenta y ocho (58)** a Servidores Públicos Especialistas (SP-ES) y **ciento trece (113) cargos** a Servidores Públicos de Apoyo (SP-AP).

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 897 -2013-GRL-P.

Belén, 17 de diciembre de 2013

- **RED DE SALUD REQUENA**, contiene un total de **ciento ochenta y siete (187) cargos**, de los cuales noventa y tres (93) están ocupados (con presupuesto) y noventa y cuatro (94) están previsto (sin presupuesto), correspondiendo un (01) cargo a Empleado de Confianza (EC), ocho (08) cargos a Servidores Públicos Ejecutivos (SP-EJ), setenta y uno (71) cargos a Servidores Públicos Especialistas (SP-ES) y ciento siete (107) cargos a Servidores Públicos de Apoyo (SP-AP).
- **RED DE SALUD ALTO AMAZONAS**, contiene un total de **doscientos setenta y cuatro (274) cargos**, de los cuales ciento treinta y uno (131) están ocupados (con presupuesto) y ciento cuarenta y tres (143) están previsto (sin presupuesto), correspondiendo un (01) cargo a Empleado de Confianza (EC), cuatro (04) cargos a Servidores Públicos Ejecutivos (SP-EJ), ciento uno (101) cargos a Servidores Públicos Especialistas (SP-ES) y ciento sesenta y ocho (168) cargos a Servidores Públicos de Apoyo (SP-AP).
- **RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON**, contiene un total de **doscientos (200) cargos**, de los cuales sesenta y seis (66) están ocupados (con presupuesto) y ciento treinta y cuatro (134) están previsto (sin presupuesto), correspondiendo un (01) cargo a Empleado de Confianza (EC), cuatro (04) cargos a Servidores Públicos Ejecutivos (SP-EJ), sesenta y dos (62) cargos a Servidores Públicos Especialistas (SP-ES) y ciento treinta y tres (133) cargos a Servidores Públicos de Apoyo (SP-AP).
- **HOSPITAL REGIONAL LORETO "Felipe Santiago Arriola Iglesias"**, contiene un total de **seiscientos sesenta (660) cargos**, de los cuales quinientos cuarenta y tres (543) están ocupados (con presupuesto) y ciento diecisiete (117) están previsto (sin presupuesto), correspondiendo cinco (05) cargos a Empleados de Confianza (EC), veintiséis (26) cargos a Servidores Públicos Ejecutivos (SP-EJ), doscientos veintinueve (229) cargos a Servidores Públicos Especialistas (SP-ES) y trescientos ochenta (380) cargos a Servidores Públicos de Apoyo (SP-AP).
- **HOSPITAL IQUITOS "Cesar Garayar García"**, contiene un total de **seiscientos noventa y dos (692) cargos**, de los cuales cuatrocientos treinta y ocho (438) están ocupados (con presupuesto) y doscientos cincuenta y cuatro (254) están previsto (sin presupuesto), correspondiendo un (01) cargo a Empleado de Confianza (EC), cuarenta y dos (42) cargos a Servidores Públicos Ejecutivos (SP-EJ), doscientos cincuenta y cuatro (254) cargos a Servidores Públicos Especialistas (SP-ES) y trescientos noventa y cinco (395) cargos a Servidores Públicos de Apoyo (SP-AP).

Que, si bien es cierto que el artículo 15° de los **Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal-CAP de las Entidades de la Administración Publica**, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, establece que los Cuadros para la Asignación Personal-CAP de las Direcciones Regionales Sectoriales se debe aprobar por Ordenanza Regional, este procedimiento se realizaba cuando dichos sectores dependían orgánica y funcionalmente de sus respectivos Ministerios, al haber culminado con la transferencia de funciones del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Loreto, establecidas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Direcciones Regionales Sectoriales se constituyen en unidades orgánicas en el caso de la Dirección Regional de Salud de Loreto y sus órganos desconcentrados,



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha: 10.ENE.2014

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo
IQUITOS PERU

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 897 -2013-GRL-P.

Belén, 17 de diciembre de 2013

dependientes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que a su vez constituye un órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto, por lo tanto sus documentos de gestión se aprueban por Resolución Ejecutiva Regional, como ya se indico, en tanto se apruebe el **Cuadro para la Asignación de Personal – CAP del Gobierno Regional de Loreto (consolidado);**

Que, en merito a las consideraciones que anteceden se hace necesario la modificación de los Cuadros para la Asignación de Personal-CAP de la Dirección Regional de Salud Loreto, de las Direcciones de Redes de Salud de Maynas Ciudad, Maynas Periferia, Ramón Castilla, Loreto, Ucayali, Requena, Alto Amazonas, Datem del Marañón, Hospital Iquitos "Cesar Garayar García" y del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias";

Estando a lo expuesto; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

Que, en uso a las atribuciones por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada por Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR, de fecha 08 de enero del 2010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la modificación de los Cuadros para la Asignación de Personal-CAP de la Dirección Regional de Salud Loreto, de las Direcciones de Redes de Salud de Maynas Ciudad, Maynas Periferia, Ramón Castilla, Loreto, Ucayali, Requena, Alto Amazonas, Datem del Marañón, Hospital Iquitos "Cesar Garayar García" y del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", por efecto proceso de reconversión de cargos, transferencia de plaza y traslado interno de cargos, para dar paso al nombramiento gradual año 2012 del personal profesional No Medico, personal técnico asistencial y administrativo, personal, personal de servicios y auxiliar asistencial en el marco de las Leyes N° 28498 y N° 28560, sus normas modificatorias y complementarias, que a la fecha de vigencia de las mismas no han sido nombradas en las citadas Leyes; CAPs que en expedientes anillados, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección Regional de Salud, prosiga con las acciones administrativas pertinentes para su implementación a través del proceso de nombramiento a que se refieren las Leyes N°s 28498 y N° 28560.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Oficina de Administración Documentaria, su distribución a los órganos competentes y su publicación correspondiente de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
M.C. YVAN E. VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE